

28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; así hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, quedando extendida en ocho hojas de papel de sello de oficio, series y números siguientes: M4109537, M4109528, M4109525, M4109520, M4109518, M4109513, M4109508, y la presente M4109646, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Justino Merino Velasco, ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: José Sánchez Oses.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4498 ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villajimena (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villajimena, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Monzón de Campos (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villajimena, y su incorporación al de igual clase de Monzón de Campos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4499 ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.978, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Matías Anglés Catalá, don Antonio Banchs Vicéns, don Rafael Casademunt Ferrus, don José Antonio Martínez Andrés, don José Verge Arresti, don Jesús Marquina Martínez, don Joaquín Bonet Iribarren, don Antonio Pérez Ferrate, don Gerardo Brualla Franch, don Antonio Serrano Zaragoza, don Francisco Dabán Vicéns, don José Alba Albuset, doña Mercedes Orriola Vidal, don Enrique Pereda Virgili, don Juan del Carro Barris, don Juan Cebrián Manzanares, don Daniel González Urrutia, don Juan Giner Durá y don Baltasar García de Haro, representados por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Travijano, y defendidos por el Letrado don Jorge Grau Gratacos, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 28 de noviembre, 3 de diciembre, 8 de noviembre, 25 de octubre, 22 de noviembre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 25 de octubre, 22 de noviembre, 25 de octubre, 9 de octubre, 25 de noviembre, 27 de noviembre, 3 de diciembre, 3 de diciembre, 14 de diciembre, 27 de noviembre, 19 de noviembre, 27 de noviembre, 19 de noviembre, 9 de octubre y 3 de diciembre, todas de 1971, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento y derechos en relación a los servicios prestados como funcionarios de la Administración de Justicia, así como contra las resoluciones de los recursos de reposición, confirmatorias de aquéllas, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Oficial de Administración de Justicia don Jesús Marquina Martínez, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 1970 y 15 de noviembre de 1971, que denegaron su petición de reconocimiento de mayor antigüedad de la que

tenía asignado, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes; y que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso interpuesto por los demás recurrentes don Matías Anglés Catalá, don Antonio Banchs Vicéns, don Rafael Casademunt Ferrus, don José Antonio Martínez Andrés, don José Verge Arresti, don Joaquín Bonet Iribarren, don Antonio Pérez Ferrate, don Gerardo Brualla Franch, don Antonio Serrano Zaragoza, don Francisco Dabán Vicéns, don José Alba Albuset, doña Mercedes Orriola Vidal, don Enrique Pereda Virgili, don Juan del Carro Barris, don Juan Cebrián Manzanares, don Daniel González Urrutia, don Juan Giner Durá y don Baltasar García de Haro, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre, 3 de diciembre, 8 de noviembre, 25 de octubre, 22 de noviembre, 9 de octubre, 25 de noviembre, 5 de octubre, 27 de noviembre, 3 de diciembre, 3 de diciembre, 14 de diciembre, 27 de noviembre, 19 de noviembre, 9 de octubre y 3 de diciembre, todas ellas de 1971, sobre reconocimiento de servicios que prestaron como Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación de los Cuerpos, resoluciones que anulamos por contrarias a derechos, reconociendo al que asiste a los mencionados recurrentes, para que a todos los efectos y especialmente al de trienios les sea computado el tiempo de servicios que se les reconoció en las relaciones publicadas por Ordenes de 28 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 10 y 20 de agosto siguiente), debiendo abonárseles en el futuro las cantidades correspondientes a los trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, así como los dotados de percibir por dicho concepto, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1968, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales conceptos y declaraciones y a su cumplimiento, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en siete hojas de papel de oficio, serie O, números 7569339, 7569371, 7569373, 7569375, 7569379, 7569381, y el presente 7569385, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Ángel Falcón.—Con las rubricas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: Alfonso Blanco.—(Rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4500 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca la sucesión en el título de Marqués de Alborroces.

Don Alfonso Martel y de Fonseca ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alborroces, vacante por fallecimiento de su padre, don José Martel de Cardenas; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE MARINA

4501 ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Manuel Olmo García.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Manuel Olmo García, impugnando resolución del Ministerio de Marina de 11 de enero de 1968, que desestimó recurso de reposición formulado contra Orden del propio Ministerio de 21 de julio, relativa al pase al Cuerpo General Administrativo de dicho funcionario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Olmo García contra resolución del Ministerio de Marina de 11 de enero de 1968 que desestimó su petición de ser integrado en el Cuerpo Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar».

Madrid, 19 de febrero de 1974

PIA DA VEIGA

4502

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Auditor de la Armada, en situación de retiro, don Manuel Jáudenes García.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Auditor de la Armada, en situación de retiro, don Manuel Jáudenes García, contra la denegación tácita por silencio administrativo de su petición de que se le notifique en forma la resolución del Ministerio de Marina de 29 de septiembre de 1970, denegatoria de la concesión de la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación efectuada al recurrente don Manuel Jáudenes García de la resolución del Ministerio de Marina de 29 de septiembre de 1970, reponiendo, como reponemos, las actuaciones a ese momento, a los solos efectos de que la notificación se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 79 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 2 de junio de 1966, número 1108, sin entrar a conocer de las demás peticiones indebidamente formuladas en la demanda: sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Madrid, 19 de febrero de 1974.

PIA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

4503

ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 17 de octubre de 1973, en el recurso contencioso administrativo número 301.133/1972, interpuesto por «Cementos Alfa Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de enero de 1972, en relación con acta definitiva de omisión por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 301.133/1972, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de enero de 1972, en relación con acta definitiva de omisión por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso número 301.133 de 1972, interpuesto a nombre de «Cementos Alfa, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de enero de 1972, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, período del 1 de junio de 1961 a 31 de marzo de 1967, debemos de anular y anulamos dicho acuerdo y asimismo las liquidaciones practicadas a que al mismo se refiere, por no estar ajustadas a derecho, y reconocemos a la Empresa recurrente el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por tales conceptos, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas de este recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

4504

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 15 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 301.215/1972, interpuesto por «Harino Panadera, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de febrero de 1972, en relación con acta definitiva de omisión por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.215/1972, interpuesto por «Harino Panadera, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de febrero de 1972 en relación con acta definitiva de omisión por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 10 de febrero de 1972, en reclamación promovida por «Harino Panadera, S. A.», sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos

4505

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada en 10 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1973, interpuesto por «Gumersindo Junquera, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de junio de 1973, en relación con expediente de rectificación incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de diciembre por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en recurso contencioso-administrativo número 168/1973, interpuesto por «Gumersindo Junquera, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de junio de 1973, en relación con expediente de rectificación incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Gumersindo Junquera, S. A.», representada por el Procurador don Luis Alvarez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 7 de junio de 1973 representado por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos

4506

ORDEN de 9 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 301.133/72, interpuesto por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», por Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100, ejercicio 1967.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.133/72, interpuesto por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de diciembre de 1971, por el Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100, ejercicio 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: